

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social**, en adelante **FONCODES**, con RUC N° 20509139700, representado por su Director Ejecutivo **Sr. Raúl Gustavo Torres Vásquez**, identificado con DNI N° 05382179, designado mediante Resolución Ministerial N° 016-2018-MIDIS, con domicilio legal en Paseo de la República N°3101, del distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; y de otra parte, el **Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana**, en adelante **IIAP**, con RUC N°20171781648, representado por su Presidente, **Dr. Luis Exequiel Campos Baca**, identificado con DNI N°: 05402721, designado mediante Acuerdo N° 278/046-2015-IIAP-CS del Consejo Superior del IIAP, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Para efectos del presente Convenio Marco, **FONCODES** y el **IIAP** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 FONCODES, es un Programa Nacional adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, tal como se precisa en la Ley N° 29792 y su Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS y modificatoria.

Conforme al Manual de Operaciones de FONCODES aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS, tiene como objetivo general el de contribuir a la generación de mayores oportunidades económicas para los hogares rurales en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad o exclusión en el ámbito rural y urbano focalizados territorialmente.

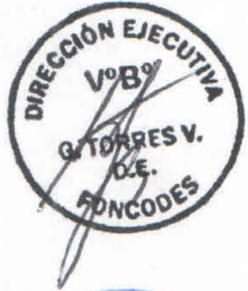
FONCODES implementa a nivel nacional, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, proyectos de desarrollo productivo, uno de los cuales es el Programa Presupuestal 0118 “Acceso de Hogares Rurales con economías de subsistencia a mercados Locales-Haku Wiñay” en adelante **Proyectos HAKU WIÑAY/Noa Jayatai** diseñado en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer”, que tiene como objetivo general desarrollar capacidades productivas y de emprendimientos rurales en pobladores en situación de pobreza o pobreza extrema, que contribuyan a la generación y diversificación de los ingresos y a la mejora de la seguridad alimentaria, cuyos componentes son los siguientes: i) Fortalecimiento del Sistema de Producción Familiar, ii) Mejora de la vivienda saludable, iii) Promoción de Negocios Rurales Inclusivos, iv) Fomento de Capacidades Financieras.

1.2 EL IIAP, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de



Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

Se estructura en seis programas de investigación que contribuyen, tanto al manejo, uso sostenible y conservación de la biodiversidad, como al conocimiento de la sociodiversidad y economía amazónica. Los programas de investigación son: Biodiversidad amazónica (PIBA), Manejo integral del bosque y servicios ambientales (PROBOSQUES), Uso y conservación del agua y sus recursos (AQUAREC), Cambio climático, desarrollo territorial y ambiental (PROTERRA), Diversidad cultural y economía amazónica (SOCIODIVERSIDAD), y por último, Información de la biodiversidad amazónica (BIOINFO). A través de estos Programas el IIAP, desarrolla la investigación, evaluación y control de los recursos naturales, promoviendo su uso racional y fomentando actividades económicas que permitan el desarrollo sostenible de las comunidades rurales asentadas en la Amazonía peruana.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

FONCODES y el **IIAP** han mantenido coordinaciones para impulsar la suscripción del presente Convenio Interinstitucional a fin de establecer mecanismos de colaboración interinstitucional entre las Partes con respecto al cumplimiento de objetivos comunes en territorios de la Amazonía Peruana, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y sobre la base de la experiencia desarrollada con la ejecución del Convenio suscrito el 08 de noviembre del 2012 y que tuvo una vigencia de dos (02) años.



CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27658. Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley 29792: Ley de Creación, Organización y Funciones del MIDIS.
- Ley N° 23374 ley de creación del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP
- Ley N° 28168, que otorga al IIAP personería de derecho público interno, así como autonomía económica y administrativa.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer".
- Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y su modificatoria.



- Resolución Ministerial 228-2017 –MIDIS, que aprueba el Manual de operaciones del FONCODES.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer los términos y alcances de la colaboración entre **LAS PARTES** en el ámbito de sus respectivas competencias, para promover el aprovechamiento sostenible de los recursos de la Amazonia Peruana por parte de los pequeños productores de las comunidades nativas y colonos, usuarios de los proyectos Haku Wiñay/Noa Jayatai financiados por **FONCODES**, a través de acciones de capacitación y asistencia técnica por parte del **IIAP**, entre otras acciones de interés común.

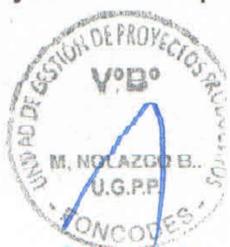
CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 De FONCODES:

- 5.1.1 Elaborar conjuntamente con el **IIAP** el programa de capacitación y asistencia técnica en temas vinculados con tecnologías innovadoras y validadas para los sistemas de producción sostenibles sobre la base de los recursos naturales de la Amazonía, dirigidos a los agentes externos de los proyectos Haku Wiñay/Noa Jayatai (Proyectistas, Yachachiq y Extensionistas) contratados por los Núcleos Ejecutores Centrales – NEC; así como a los equipos técnicos de **FONCODES**.
- 5.1.2 Convocar y garantizar la participación de los agentes externos de los proyectos Haku Wiñay/Noa Jayatai, durante el desarrollo de las actividades del programa de capacitación y asistencia técnica, elaborado conjuntamente con el **IIAP**.
- 5.1.3 Cuando corresponda, financiar a través de los NEC, los gastos de alimentación, hospedaje y transporte que demandan la participación de los agentes externos durante los eventos de capacitación y asistencia técnica; asimismo, materiales de capacitación y difusión, insumos y materiales para las prácticas de campo.
- 5.1.4 Cuando corresponda, financiar a través de los NEC, los gastos de transporte, alimentación y alojamiento de los especialistas del **IIAP**, cuando la ejecución de las actividades, en el marco del presente convenio, se desarrollen fuera del ámbito de atención de la Estación Experimental donde laboran.

5.2 Del IIAP:

- 5.2.1 Desarrollar un programa de capacitación concertado con **FONCODES** para los agentes externos de los proyectos Haku Wiñay/Noa Jayatai, de acuerdo a la prioridad demandada por los usuarios, el mismo que contemplará capacitación en el manejo de tecnologías innovadoras y validadas, estrategias, enfoques, metodologías de asistencia técnica y extensión para facilitar a los usuarios el acceso a la tecnología disponible.
- 5.2.2 Proporcionar capacitación y asistencia técnica al personal técnico de **FONCODES** y de los Núcleos Ejecutores que lo soliciten, en el proceso de



diseño de proyectos productivos; y en temas vinculados con tecnologías innovadoras y validadas de sistemas de producción de cultivos, agroforestería, acuicultura, crianzas y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad de la Amazonía.

5.2.3 Brindar a través de sus órganos desconcentrados (los **IIAP** Regionales), acceso y facilidades de las instalaciones e infraestructura de sus centros y estaciones de Investigación y de experimentación, para desarrollar los eventos de capacitación, entrenamiento y pasantías de los agentes externos de los proyectos Haku Wiñay/Noa Jayatai.

5.2.4 Intercambiar información o publicaciones sobre los resultados de las investigaciones, estudios y evaluaciones vinculados con desarrollo sostenible de la población amazónica.

5.3 De las PARTES:

5.3.1 En un plazo de treinta (30) días calendario, después de la suscripción del convenio, los coordinadores elaborarán el Plan de Trabajo para la ejecución del convenio.

5.3.2 Elaborar el informe, semestral y anual durante su ejecución y final una vez concluido, reportando los avances, resultados e impactos generados del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para el adecuado logro del objeto del presente CONVENIO, en todos los aspectos técnicos de los proyectos de desarrollo productivo, las partes acuerdan como **COORDINADORES** a las siguientes personas:

En el Nivel Central:

- 1) Por **FONCODES**: El Jefe de la Unidad de Gestión de Proyectos Productivos (Sede Central)
- 2) Por **IIAP**: al Director del Programa de Investigación de Biodiversidad Amazónica (PIBA).

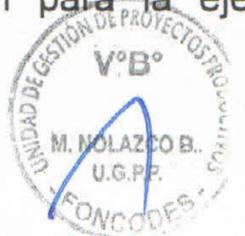
En el Nivel Territorial.

- 1) Por **FONCODES**: El Jefe de la Unidad Territorial
- 2) Por **IIAP** : El Gerente del IIAP Regional

Los funcionarios designados, tendrán la responsabilidad de planificar, ejecutar, supervisar y realizar el monitoreo de las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio. Para tal efecto, se reunirán cada vez que sea necesario para evaluar el cumplimiento de las obligaciones materia del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos que se requieran para la ejecución de las actividades



establecidas en el marco del objeto del presente Convenio al que se comprometen las partes, serán asumidos por cada entidad de manera independiente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en el marco del Proyecto Haku Wiñay/Noa Jayatai.

CLAUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

8.1 Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente CONVENIO se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos o a terceras personas relacionadas a cualquier de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquier de las acciones referidas en el citado numeral (i).

8.2 En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

8.3 **LAS PARTES** declaran que tanto estas como sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participen o, de cualquier forma, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades del presente CONVENIO:

- Ejecutan, tanto en forma directa o indirecta, los compromisos contenidos en este CONVENIO de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades promocionales y comerciales, entre otras).
- No autorizan y/o realizan, a favor de cualquier funcionario, agente o empleado público, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios o, en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dicho funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida de cualquier naturaleza a favor de alguna de **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente y de manera expresa al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquier de las Normas Anticorrupción por parte de su contraparte o de algún personal de **FONCODES** y/o de **IIAP**.

8.4 En el supuesto de violación o incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en la presente cláusula, queda expedito el derecho de alguna de **LAS PARTES** para, sin mediar responsabilidad alguna de parte de esta última: (i) decidir la sustitución inmediata, en el marco de las actividades en ejecución del presente CONVENIO, del personal de la parte que de cualquier forma, directa o



indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido; y/o (ii) determinar la suspensión inmediata de todas las actividades del presente CONVENIO y/o la participación de su personal.

8.5 En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se da sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del presente CONVENIO, en aplicación de las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

La vigencia del presente convenio será de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y que previa evaluación anual de resultados y de impacto del proyecto, por mutuo acuerdo, podrá ser ampliado, por medio de adendas o renovación del convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación que **LAS PARTES** estimen efectuar al presente **CONVENIO**, requiere de un acuerdo previo debidamente formalizado mediante la adenda respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

11.1 Son causales de resolución las siguientes:

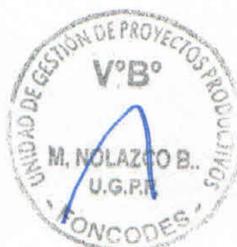
- a. Por incumplimiento del presente CONVENIO.
- b. Por mutuo acuerdo mediante la suscripción de la Adenda respectiva.
- c. Por decisión unilateral debidamente justificada, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar una Carta Notarial a la otra parte, con un plazo no menor de quince (15) días hábiles de antelación.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

11.2 **LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente CONVENIO no afectará los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los que deberán ser concluidos por la parte encargada de su ejecución.

11.3 **LAS PARTES** acuerdan que no se exigirá ningún pago por supuesta indemnización de daños y perjuicios, incluido el lucro cesante, por la suspensión o resolución del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN

El convenio podrá suspenderse cuando, por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificado cualquiera de las partes se vea temporalmente imposibilitada de continuar con las obligaciones convenidas; quedando suspendida la ejecución por el tiempo que dure la razón determinante, no debiendo excederse de 60 días calendarios. Vencido el plazo, sin que se reinicien las actividades, que demande el Convenio, procederá la resolución automáticamente.



CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO

- 13.1 Toda comunicación o notificación se realizará a los domicilios indicados en la introducción del presente documento, se entenderán válidamente efectuadas para todos los efectos.
- 13.2 Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser notificada a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor a tres días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 14.1 **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente CONVENIO es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 14.2 Si durante la vigencia del presente CONVENIO alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar su ejecución, deberá sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente CONVENIO se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes, En ese espíritu, las PARTES resuelven, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente CONVENIO, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, las partes dan por terminado el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

- 16.1 **LAS PARTES** se comprometen a no divulgar la información o documentación que pudiera generarse y/o a la que tengan acceso en mérito a los compromisos asumidos en el presente CONVENIO durante el plazo de su vigencia, a excepción de aquella información que sea de dominio público o de acceso público, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas conexas.
- 16.2 La información obtenida por **LAS PARTES**, en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y/u operaciones realizadas en el marco del presente CONVENIO, tiene carácter confidencial, haciéndose responsables **LAS PARTES** por el mal uso que pueda darse a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente documento.

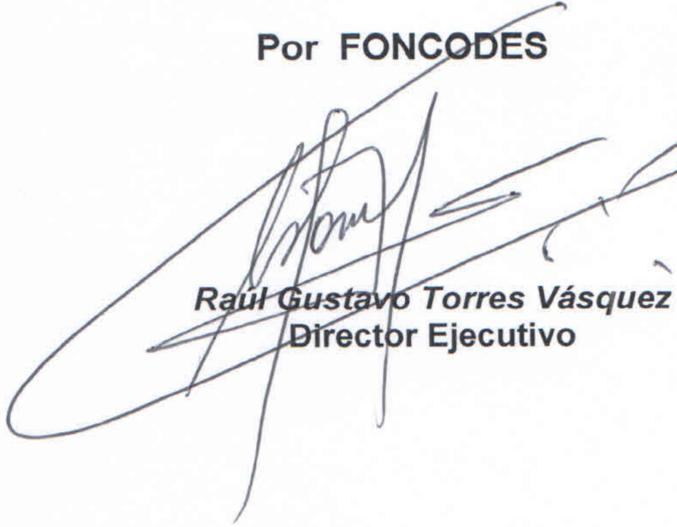
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente CONVENIO, señalando que no haber dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.



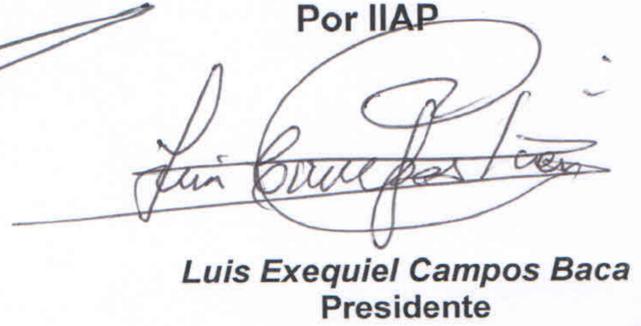
Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente **CONVENIO**, lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual contenido y valor, a los 23 días del mes de octubre del año 2018.

Por FONCODES



Raúl Gustavo Torres Vásquez
Director Ejecutivo

Por IIAP



Luis Exequiel Campos Baca
Presidente

